



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE PELÍCULA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ REPRESENTADO POR LA LI. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUSEO” Y, POR LA OTRA, EL AGENTE COMERCIAL K2 COMMUNICATIONS, EN LO SUCESIVO “K2”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE SR. MARK KRESSER, TENIENDO COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA AL LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN COMPEÁN DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL MUSEO Y AL C. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ NAVARRO, DIRECTOR DE OPERACIÓN DEL MUSEO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “EL MUSEO” por conducto de su Directora General declara:

I.1.- Que su representada es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía de gestión técnica y financiera para el cabal cumplimiento de sus objetivos, metas y programas; cuyo objeto es con fundamentos pedagógicos a través de la ciencia y la tecnología fomentar la cultura y educación para lograr el desarrollo integral de la comunidad potosina con valores universales, formando ciudadanos comprometidos con su entorno; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial el 12 de febrero de 2008.

I.2.- Que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 8° y 9° fracciones I y II del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Museo Laberinto de las Ciencias y las Artes de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de febrero de 2008.

I.3.- Que actualmente el despacho de los asuntos de **“EL MUSEO”** compete a su Directora General, Lic. Dulce Valeria García Morúa, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de febrero de 2024 otorgado en sesión extraordinaria por la Junta de Gobierno del Museo Laberinto de las ciencias y las artes de San Luis Potosí, previa propuesta realizada por el titular del Ejecutivo;

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MLC080212JNA**.

I.5.- Que el domicilio legal para los efectos del presente, es el ubicado en Boulevard Antonio Rocha Cordero s/n, acceso sur, parque Tangamanga I, Código Postal 78364 de esta ciudad capital.

I.6.- Que su representada cuenta con recursos disponibles para cumplir con las obligaciones derivadas del presente contrato.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

II.- “K2” declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser una empresa debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de Norteamérica, y contar con la capacidad para celebrar el presente contrato.
- b) Que cuenta con las facultades suficientes como agente comercial de “K2” para obligar a su mandante en los términos y condiciones del presente contrato, agregando que dichas facultades no les han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- c) Tener como domicilio el ubicado en **880 Apollo St. Suite 239 El Segundo, CA. 90245, Phone:310.524.9100**
- d) Ser el facultado para la comercialización de la licencia de uso de la película titulada actualmente **ESPACIO: LA NUEVA FRONTERA 3D** en adelante “**la película**” (ambas traducidas al español latino).
- e) Que es su deseo otorgar a “**EL MUSEO**” una licencia de uso en relación con las películas señaladas en el inciso que antecede, en los términos y condiciones establecidos en este contrato.

III.- LAS PARTES declaran:

Que es su deseo celebrar el presente contrato de licencia de uso de películas al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Con sujeción al pago de los derechos de licencia especificados a continuación, y de conformidad con todos los demás términos y condiciones del presente, “K2” concede por este medio a “EL MUSEO” y éste acepta de “K2” una licencia limitada no exclusiva bajo el copyright de exhibir las propiedades licenciadas únicamente en la sala concesionada durante el plazo licenciado. Esta licencia no se extenderá a ningún otro momento, lugar, uso o propósito. En la medida en que no se otorgue expresamente en este documento, “K2” conserva todos los derechos actualmente conocidos o creados en adelante, en y sobre las propiedades licenciadas, incluyendo, sin limitación, todos los derechos de mercadotecnia y todos los derechos aliados y auxiliares.

Por lo anterior “K2” otorga licencia de uso de película intransferible en favor de “EL MUSEO” para la exhibición de la película digital en 3D titulada: **ESPACIO LA NUEVA FRONTERA** (traducida al español latino), en el Museo Laberinto de las ciencias y las artes de San Luis Potosí, la cual acepta “EL MUSEO” cabalmente en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento.

SEGUNDA: Período de arrendamiento. El “período de arrendamiento” se realizará de la siguiente manera:

ESPACIO: LA NUEVA FRONTERA 3D se exhibirá del **22 de septiembre de 2026 al 22 de marzo 2026.**



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

Los principios comerciales, establecidos en el contrato junto con los términos y condiciones estándar incluidos en este instrumento comprenden el acuerdo de licencia de uso de película entre “K2” y “EL MUSEO”, para la exhibición de la película en formato de pantalla grande tal como la entrega “K2”, en los términos y condiciones contenidos en este instrumento. Los términos utilizados en este documento tendrán los significados que se le sean atribuidos en los términos comerciales y en las condiciones estándar.

TERCERA.- CUOTA DE LICENCIA Para la exhibición pública de las propiedades concesionadas, el licenciatario “EL MUSEO” pagará a “K2” un cargo de licencia por la cantidad de **\$12,000.00 USD (DOCE MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** y se pagará de la siguiente manera:

1.- PRIMER PAGO.- por la cantidad de \$6,000.00USD (SEIS MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) antes del 02 de septiembre de 2026.

2.- SEGUNDO PAGO.- por la cantidad de \$6,000.00USD (SEIS MIL DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) a la entrega del contenido y aprobación de “EL MUSEO” el 15 de septiembre 2026.

Se deberá incluir el nombre de la Sala de Cine en la transferencia bancaria.

CUARTA.- TÉRMINOS DE ALQUILER. En contraprestación por la licencia otorgada al Exhibidor para exhibir la Película en las Salas de Cine, el Exhibidor pagará al Distribuidor los Derechos de Licencia basados ya sea en los Ingresos Brutos Ajustados por Taquilla, en los Derechos de Licencia por Admisión, o sobre una base de Tarifa Fija (según se establece en los Términos de la Negociación) para cada Período Contable.

QUINTA.- DERECHOS DE LICENCIA. Los Derechos de Licencia se calcularán utilizando los términos definidos en los Términos de la Negociación y las siguientes definiciones. Los Derechos de Licencia incluirán los pagos de regalías por todos los espectadores de pago, Eventos Privados y Cortesías Excedentes.

a. "Ingresos Brutos Ajustados por Taquilla" con respecto a cada Período Contable significará los ingresos brutos totales percibidos por el Exhibidor por la Película (incluidos los Ingresos por Cortesías Excedentes definidos en el apartado 3c posterior), excluyendo los impuestos según se definen en los Términos Generales (Sección 9).

b. "Admisiones Totales de la Sala de Cine" con respecto a cada Período Contable se definirá como el número total de personas admitidas en las Salas de Cine para ver la Película, ya sean de pago o gratuitas, pero excluyendo las "Cortesías" (según se definen a continuación).

c. "Cortesías" significará las personas admitidas a una proyección de la Película sin costo alguno y no excederán el "Cupo" de cortesías de las Admisiones Totales de la Sala de Cine según se define en los Términos de la Negociación. Las Cortesías serán el monto menor entre las Cortesías reales y el Cupo. Las Cortesías se limitan a patrocinadores de la película,



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

personalidades (VIP), acompañantes/chaperones, medios de comunicación y socios promocionales durante el Período de Arrendamiento. Los miembros institucionales o los asistentes a eventos privados no serán elegibles para ser considerados como Cortesías. Cualquier admisión no pagada que exceda el Cupo se definirá como “Cortesías Excedentes” y se les devengará una regalía que se define de la siguiente manera: El conjunto de todas las admisiones que excedan el Cupo se multiplicará por una fraction, cuyo numerador será el ingreso total percibido por el Exhibidor por las exhibiciones de la Película en el Período Contable correspondiente y cuyo denominador será el número total de admisiones de pago para las exhibiciones de la Película en el Período Contable correspondiente. El producto de esta ecuación se definirá como “Ingresos por Cortesías Excedentes”. Estos Ingresos por Cortesías Excedentes se incluirán en los Ingresos Brutos Ajustados por Taquilla y cada admisión no pagada a la Película que exceda el Cupo estará sujeta a los Derechos de Licencia (de conformidad con los Ingresos Brutos Ajustados por Taquilla o los Derechos de Licencia por Admisión) según se define en los Términos de la Negociación.

d. “Derecho de Licencia por Admisión” será una tarifa fija por cada espectador que asista a ver la Película en la Sala de Cine. Para cada Período Contable, el Derecho de Licencia total se calculará sumando las Admisiones Totales de la Sala de Cine y las Cortesías Excedentes, y multiplicando el resultado por el Derecho de Licencia por Admisión según se define en los Términos de la Negociación. En caso de que existan términos diferentes del Derecho de Licencia por Admisión para espectadores públicos y espectadores escolares, los espectadores escolares se deducirán de las Admisiones Totales de la Sala de Cine y cada categoría se multiplicará por su propia tarifa respectiva.

e. “Proyecciones Privadas” Con respecto a cada proyección privada de la Película en la(s) Sala(s) de Cine, el Exhibidor pagará al Distribuidor el monto que resulte mayor entre la Tarifa de Proyección Privada definida en los Términos de la Negociación o el Derecho de Licencia por Admisión basado en el número de espectadores que asistan a ver la Película en las Proyecciones Privadas.

SEXTA.- REQUISITOS DE PROGRAMACIÓN. A lo largo del Período de Arrendamiento, el Exhibidor deberá cumplir con los requisitos mínimos de exhibición según se definen en los Términos de la Negociación. Todas las proyecciones de la Película deben programarse durante las horas de operación pública y las Proyecciones Privadas no podrán computarse para los requisitos de programación.

SÉPTIMA.- INFORMES. El Exhibidor proporcionará al Distribuidor un informe contable mensual de los Derechos de Licencia (en el formato acordado entre las partes). Los informes mensuales se vencerán a más tardar quince (15) días después del final de cada Período Contable. El Exhibidor proporcionará al Distribuidor información adicional a solicitud de este dentro de un plazo razonable. En caso de que existan discrepancias entre

los informes y los pagos de los Derechos de Licencia, se realizará un análisis de conciliación de forma inmediata.

OCTAVA.- COPIA DE LA PELÍCULA Y BANDA SONORA.

a. Paquete de Copia/Banda Sonora de la Película. El Distribuidor suministrará al Exhibidor el Paquete de Copia/Banda Sonora de la Película según se define en los Términos de la Negociación. La Tarifa del Paquete de Copia/Banda Sonora será pagadera por el Exhibidor en su totalidad con una antelación no menor a treinta (30) días respecto de la Fecha de Inicio del Período de Arrendamiento. El Distribuidor se reserva el derecho de retener la entrega del Paquete de Copia/Banda Sonora hasta que se reciba el pago en su totalidad y se reciban por completo cualesquiera otros saldos pendientes adeudados al Distribuidor por el Exhibidor en relación con este Contrato, o con cualquier otro Contrato de Licencia entre el Exhibidor y el Distribuidor respecto de cualquier otra película.

b. Tráileres Adicionales. El Distribuidor pondrá a disposición los tráileres adicionales sujeto al pago por parte del Exhibidor de una tarifa por tráiler adicional, si la hubiera (la cual excluirá cualquier costo de acceso al lugar, envío u otros costos de entrega, según corresponda).

c. Envío. El Distribuidor será responsable del costo de envío del Paquete de Copia/Banda Sonora a la Sala de Cine. El Exhibidor pagará el envío de devolución del Paquete de Copia/Banda Sonora al finalizar el Período de Licencia a un lugar que determinará el Distribuidor. El Exhibidor acepta completar un formulario de evaluación del estado de la copia y devolverlo al Distribuidor al final del Período de Arrendamiento y antes de devolver la copia.

d. Adaptación Lingüística (Versiones de Idioma). El Exhibidor podrá sustituir cualquier idioma preexistente distinto del inglés en el paquete de Copia/Banda Sonora, sujeto al pago por parte del Exhibidor de los costos adicionales para dicha adaptación lingüística según se establece en los Términos de la Negociación. En caso de que deba crearse una nueva versión de idioma para el Exhibidor, el Licenciante producirá el nuevo idioma y la mezcla por los costos detallados en los Términos de la Negociación (si los hubiera). En caso de que el Licenciante no pueda producir el idioma y la mezcla necesarios por un monto definido en los Términos Principales, el Distribuidor colaborará con el Exhibidor para explorar opciones alternativas de adaptación lingüística, incluyendo una autorización para que el Exhibidor facilite la producción del idioma localmente.

e. Propiedad de la Banda Sonora. El Distribuidor conservará la plena propiedad y los derechos de uso de todas las versiones de idioma. El Distribuidor será propietario de todos los derechos para distribuir cualquiera y todas las versiones sincronizadas de la banda sonora y la narración de la Película, en cualquier idioma, en cualquier medio y en todos los territorios. Ninguna asociación de autores o artistas terceros podrá reclamar regalías en relación con el uso de la música o la banda sonora de la Película cuando sea utilizada por el Exhibidor en las instalaciones de la Sala de Cine del Exhibidor. Ninguna tarifa por

derechos de licencia de música podrá ser deducida de los Ingresos Brutos Ajustados por Taquilla ni deducida en forma alguna de los Derechos de Licencia adeudados al Distribuidor. Las hojas de control musical (cue sheets) de la Película, la prueba de propiedad y la cadena de derechos de autor podrán ser aportadas por el Distribuidor a solicitud de parte.

NOVENA.- PAQUETE DE DISTRIBUCIÓN / MERCADOTECNIA Y PROMOCIÓN. Se proporcionarán al Exhibidor muestras de los materiales publicitarios, de mercadotecnia y educativos desarrollados por el Distribuidor (colectivamente, los “Materiales Promocionales”) para asistir al Exhibidor en sus esfuerzos de mercadotecnia, promoción y recaudación de fondos. El Distribuidor proporcionará el arte gráfico para Materiales Promocionales seleccionados en forma de archivos gráficos editables por capas (*layered graphic files*) y pondrá todos los archivos gráficos a disposición para su descarga desde un sitio web designado. El Exhibidor suministrará y pagará cualquier costo de traducción y/o impresión asociado con los Materiales Promocionales. A menos que se acuerde lo contrario por escrito, todos los costos de envío de los Materiales Promocionales serán pagados por el Exhibidor. Todos los demás materiales publicitarios y de promoción desarrollados por el Exhibidor en relación con la Película deberán contener las referencias exactas de derechos de autor (copyright), marcas comerciales, reconocimiento de patrocinadores y logotipos, así como los demás reconocimientos de créditos y logotipos según lo establecido por el Distribuidor, y deberán ser sometidos al Distribuidor para su aprobación por escrito de forma previa a su publicación o difusión pública. Los Materiales Promocionales desarrollados por el Distribuidor y disponibles en línea incluirán: el arte principal (*key art*), materiales educativos, materiales de prensa y materiales de publicidad/promoción. El Exhibidor podrá realizar hasta dos (2) proyecciones exentas de regalías con fines promocionales antes de sus fechas de estreno.

DÉCIMA.- CONFLICTOS ENTRE ESTE ACUERDO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES. En el caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre los términos y condiciones generales y este contrato, los términos de este acuerdo prevalecerán.

Los avisos escritos se enviarán de la siguiente manera:

K2 COMMUNICATIONS

A la atención de: Mark Presser, Presidente

880 Apollo St

El Segundo, CA 90245

Ph: (310) 563-2611

Fax: (310) 524-1541

MUSEO LABERINTO DE LAS CIENCIAS Y LAS ARTES DE SAN LUIS POTOSÍ
Dulce Valeria García Morúa, Directora General

Boulevard Antonio Rocha Cordero, s/n
Tierra Blanca
San Luis Potosí, 78364
México
Tel: +52 1 444-102 – 78 - 00
Fax: +52 1 444-102 – 78 - 00

DÉCIMA PRIMERA.- OTORGAMIENTO DE DERECHOS. Sujeto al pago de los Derechos de Licencia, y al cumplimiento por parte del Exhibidor de los términos y condiciones de este Contrato, el Distribuidor otorga por el presente al Exhibidor (a través del Distribuidor), y el Exhibidor acepta del Distribuidor, una licencia no exclusiva para exhibir la Película de forma pública y privada en la Sala de Cine durante el Período de Arrendamiento. La licencia aquí otorgada se extenderá únicamente a la exhibición de la(s) copia(s) y banda(s) sonora(s) específica(s) de la Película entregadas por el Distribuidor al Exhibidor de conformidad con el Párrafo 4 posterior. La licencia aquí otorgada no se extenderá a ningún otro momento, lugar, uso o finalidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Declaraciones y Garantías e Indemnidad. El Distribuidor declara y garantiza al Exhibidor que: (a) al momento de su entrega en la Sala de Cine, la(s) copia(s) y banda(s) sonora(s) de la Película estarán en buenas condiciones físicas para su proyección y exhibición; (b) a la mayor entidad del conocimiento del Distribuidor, ninguna parte de la Película ni el ejercicio de cualquiera de los derechos otorgados al Exhibidor en virtud del presente constituirán una infracción a las marcas comerciales, nombre comercial, derechos de autor (copyright), derechos literarios, artísticos, dramáticos o de propiedad de cualquier persona física, firma o corporación; y (c) los derechos de ejecución de cualquier música contenida en la Película están controlados por el Distribuidor o han sido adquiridos por el Distribuidor en la medida necesaria para permitir la explotación de la Película. Si se le notifica por escrito de cualquier acción judicial (y de todas las reclamaciones previas relacionadas con dicha acción) promovida contra el Exhibidor basada en una reclamación de infracción según lo antes mencionado, el Distribuidor defenderá dicha acción a su propio costo y pagará las costas y daños y perjuicios determinados en dicha acción, bajo la condición de que el Distribuidor tendrá el control exclusivo de la defensa de cualquier acción de esta naturaleza y de todas las negociaciones para su transacción o convenio de pago. En caso de que se determine una infracción según lo antes mencionado o, en opinión del Distribuidor, sea probable que se determine, el Distribuidor tendrá el derecho de rescindir este Contrato y la licencia otorgada en virtud del presente, en cuyo caso el Distribuidor reembolsará al Exhibidor cualquier Derecho de Licencia prepagado que haya sido efectivamente pagado por el Exhibidor, en proporción al número de días de exhibición restantes entre la fecha de rescisión y la conclusión del Período de Arrendamiento. Lo anterior constituye la responsabilidad total del Distribuidor con respecto a la infracción



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

antes mencionada. Para evitar cualquier duda, el Distribuidor no tendrá responsabilidad alguna frente al Exhibidor respecto de las declaraciones, garantías e indemnidades proporcionadas por el Distribuidor al Exhibidor en esta cláusula 2, o según se establezca de otro modo en este Contrato

DÉCIMA TERCERA. PERÍODOS, PROCEDIMIENTOS Y PAGOS CONTABLES. Para efectos de este Contrato, un "Período Contable" significará cada mes calendario durante la vigencia del Período de Arrendamiento. Los Derechos de Licencia en virtud del presente serán pagaderos por el Exhibidor al Distribuidor (según se detalla de forma más particular en los Términos de la Negociación) dentro de los catorce (14) días siguientes al vencimiento de cada Período Contable. Los Derechos de Licencia deberán acompañarse de un estado de cuenta detallado sobre su cálculo, el cual incluirá, sin limitación, el número de Proyecciones Privadas y resúmenes detallados de todas las sumas de dinero percibidas por el Exhibidor que se deriven de este Contrato, incluyendo, sin limitación, los ingresos del Exhibidor, las admisiones totales de la Sala de Cine, el precio promedio del boleto y las Cortesías. A solicitud del Distribuidor, el Exhibidor proporcionará informes semanales de asistencia no auditados respecto de la Película, los cuales se entregarán con periodicidad semanal los días lunes siguientes a cada semana durante el Período de Arrendamiento. Dichos informes semanales de asistencia incluirán, sin limitación, el número de admisiones diarias, el número de funciones diarias de la Película y los ingresos brutos totales diarios relacionados con la Película. El Exhibidor rendirá cuentas al Distribuidor por cada persona admitida en la Sala de Cine con base en los precios de admisión vigentes en la Sala de Cine en cada función de la Película durante el Período de Arrendamiento. Durante la temporada de exhibición de la Película, únicamente se utilizarán en la Sala de Cine boletos con numeración de serie o boletos auditable electrónicamente. Habrá una serie de boletos independiente para cada precio de admisión establecido, y los boletos de cada serie se emitirán de forma consecutiva. Se utilizará un boleto independiente por cada persona admitida en la Sala de Cine. Todos los estados de cuenta proporcionados al Distribuidor en virtud del presente deberán estar firmados por el Exhibidor o su representante legal y, si el Distribuidor así lo solicita, se realizarán en los formularios provistos al Exhibidor por el Distribuidor. El Exhibidor llevará libros y registros contables completos y precisos con respecto a la exhibición de la Película. A lo largo del Período de Arrendamiento y por un período de dos (2) años posterior al mismo, el representante autorizado del Distribuidor tendrá libre acceso a todas las áreas de la Sala de Cine, incluyendo, sin limitación, la taquilla del teatro, así como a los libros y registros del Exhibidor correspondientes a la exhibición de la Película, independientemente del lugar donde el Exhibidor conserve dichos libros y registros, con el fin de revisar, auditar y/o copiar cualquiera o todos los libros y registros del Exhibidor correspondientes a la exhibición de la Película, incluyendo, sin limitación, los registros relativos a la venta de boletos, el número de personas que ingresen a la Sala de Cine y los ingresos brutos totales



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

derivados de ello. Cualquier información obtenida por el Distribuidor de conformidad con las disposiciones de este Párrafo 3 será tratada como confidencial, salvo en cualquier procedimiento de litigio o arbitraje entre las partes.

DÉCIMA CUARTA. ENTREGA DE LA PELÍCULA. El Distribuidor entregará al Exhibidor en las instalaciones de la Sala de Cine una (1) copia, una (1) banda sonora, un (1) tráiler y/o un (1) Paquete de Cine Digital (DCP, por sus siglas en inglés) de la Película a tiempo para su exhibición al inicio del Período de Arrendamiento. Durante la vigencia del Período de Arrendamiento, el Exhibidor tendrá derecho a solicitar al Distribuidor copias adicionales de la copia, banda sonora, tráiler o DCP de la Película para su uso en la Sala de Cine, al precio de producción vigente en ese momento del Distribuidor y sujeto a los plazos de entrega que se encuentren en vigor. El Exhibidor pagará el costo de transporte de todas las copias, bandas sonoras y/o DCP que se entreguen en la Sala de Cine.

DÉCIMA QUINTA.- Cuidado de la Película. El Exhibidor ejercerá la debida diligencia en el manejo y exhibición de todas las copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP de la Película, y no permitirá que dichas copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP salgan de la posesión del Exhibidor durante el período comprendido entre la entrega al Exhibidor y la devolución de los mismos al Distribuidor. El Exhibidor será responsable de todo riesgo de pérdida y/o daño frente al Distribuidor respecto de tales materiales. Si cualquier copia, banda sonora, tráiler y/o DCP se pierde, es robado, destruido o dañado durante dicho período, el Exhibidor notificará inmediatamente al Distribuidor por escrito detallando los hechos que rodearon el suceso y pagará al Distribuidor una suma equivalente al costo de su reemplazo.

DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE ALTERACIONES A LA PELÍCULA. El Exhibidor exhibirá la Película en su totalidad en la forma presentada por el Distribuidor, y no cortará ni alterará de forma alguna la Película, excepto para realizar las reparaciones necesarias o para cumplir con los requisitos de cualquier autoridad pública debidamente autorizada; bajo la condición de que el Exhibidor, antes de realizar cualquiera de dichas reparaciones u otras alteraciones requeridas por dicha autoridad pública debidamente autorizada, notificará al Distribuidor y obtendrá la aprobación previa y por escrito del Distribuidor. El Exhibidor no duplicará, venderá, arrendará, dará en prenda, hipotecará, prestará ni sublicenciará ninguna copia, banda sonora, tráiler o DCP de la Película ni ninguna parte de los mismos, y devolverá todas las copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP en las mismas condiciones en que fueron recibidos, salvo por el desgaste natural por el uso razonable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. El Exhibidor acepta utilizar cualquier material publicitario y de propaganda desarrollado por el Distribuidor y/o el Distribuidor en sustancialmente la misma forma en que fue proporcionado por el



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

Distribuidor y con las referencias y/o avisos exactos de derechos de autor (copyright) y marcas comerciales según se establecen en tales materiales provistos por el Distribuidor. Todos los demás materiales publicitarios y de propaganda desarrollados por el Exhibidor en relación con la Película deberán contener las referencias y/o avisos exactos de derechos de autor y marcas comerciales según se establecen en los materiales publicitarios y de propaganda proporcionados por el Distribuidor. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario contenida en este Contrato, cualquiera y todos los materiales publicitarios, de mercadotecnia y/o promocionales creados, desarrollados y/o explotados por el Exhibidor estarán sujetos a la aprobación previa y por escrito del Distribuidor, debiendo dicha aprobación no ser denegada de forma irrazonable. El Exhibidor reconoce que los derechos de aprobación otorgados al Distribuidor en la oración anterior son razonables en atención al alto perfil de la temática de la Película. Las partes reconocen que cualquier incumplimiento por parte del Exhibidor respecto de esta cláusula 7 constituirá un incumplimiento esencial de este Contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DEVOLUCIÓN DE LA PELÍCULA. Al ocurrir lo que suceda primero entre la fecha de vencimiento del Período de Arrendamiento o la fecha de rescisión de este Contrato, el Distribuidor se pondrá en contacto con el Exhibidor para coordinar la devolución al Distribuidor, en buenas condiciones y salvo por el desgaste natural por el uso razonable, de todas las copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP de la Película, así como de todo el material publicitario y de propaganda restante que haya sido obtenido o desarrollado por el Exhibidor. El Exhibidor pagará el costo del transporte de devolución de dichas copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP, y será responsable de todo riesgo de pérdida o daño que sufran tales copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP durante dicho transporte.

DÉCIMA NOVENA.- IMPUESTOS. El Exhibidor será responsable de y pagará todos los impuestos actualmente vigentes o que se impongan en el futuro sobre la exhibición, posesión o uso por parte del Exhibidor de la Película licenciada en virtud del presente, o bien sobre el otorgamiento de la licencia o el ejercicio de la misma, calculados con base en los Derechos de Licencia, independientemente de cómo se determinen, que sean pagados o pagaderos por el Exhibidor al Distribuidor bajo este Contrato, o que se impongan en relación con la importación de las Películas o de cualquiera de sus copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP al territorio de la jurisdicción donde se encuentre ubicada la Sala de Cine. La palabra "impuesto", según se utiliza en el presente, incluirá, sin limitación: impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, cargas, imposiciones, aranceles aduaneros, gravámenes y tasas especiales, ya sea que se denominen impuestos sobre las ventas, sobre la renta bruta, sobre los ingresos brutos, sobre la propiedad mueble, por almacenamiento, por uso, al consumo, por licencia, a la importación, compensatorios, especiales o al privilegio. El Exhibidor tendrá derecho a deducir de cualquier monto pagadero al

Distribuidor en virtud del presente la cantidad aplicable por concepto de cualquier impuesto de retención que la ley exija retener. Todos los montos retenidos de esta manera deberán ser remitidos puntualmente a la autoridad fiscal competente, y las constancias de dichas remisiones deberán ser entregadas a la brevedad al Distribuidor (según se le notifique al Exhibidor). Ante el incumplimiento o la negativa del Exhibidor a pagar cualquier impuesto o cualquier parte del mismo, el Distribuidor tendrá, con respecto a dicho concepto, todos los recursos legales aquí previstos para la cobranza de los Derechos de Licencia, así como todos los demás recursos otorgados por la ley.

VIGÉSIMA.- FUERZA MAYOR. Si, por cualquier motivo fuera del control razonable del Distribuidor, incluyendo, sin limitación, acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito, demoras de los proveedores del Distribuidor o de cualquier entidad gubernamental, el Distribuidor se viera demorado o impedido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente, el Distribuidor quedará eximido de dicho cumplimiento hasta el momento en que deje de existir la causa que dio origen a la demora o al impedimento del cumplimiento. De igual manera, si por cualquier motivo fuera del control razonable del Exhibidor, incluyendo, sin limitación, acontecimientos de fuerza mayor, caso fortuito o de cualquier entidad gubernamental, el Exhibidor se viera demorado o impedido para cumplir con cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente, el Exhibidor quedará eximido de dicho cumplimiento hasta el momento en que deje de existir la causa que dio origen a la demora o al impedimento del cumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO (MORA). Si el Exhibidor: (a) incumple o se niega a pagar los Derechos de Licencia o cualquier otro monto adeudado en virtud del presente; (b) incurre en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este instrumento, incluyendo, sin limitación, la obligación de exhibir públicamente las Películas durante el Período de Arrendamiento; o (c) es declarado en quiebra, entra en estado de insolvencia o realiza una cesión de bienes en beneficio de su(s) acreedor(es), o si se designa un síndico, liquidador o fiduciario para la administración de sus negocios; el Distribuidor tendrá el derecho, a su entera y absoluta discreción, de rescindir este Contrato mediante notificación por escrito al Exhibidor en cualquier momento. Si el Distribuidor ejerce dicho derecho, el otorgamiento de la licencia para exhibir las Películas revertirá al Distribuidor. A la rescisión de este Contrato por cualquier motivo: (i) todos los montos devengados y pagaderos en virtud del presente vencerán y serán exigibles de forma inmediata por el Exhibidor; (ii) todos los montos adeudados por el Exhibidor bajo este instrumento seguirán siendo reclamables a pesar de la rescisión de este Contrato; y (iii) el Exhibidor devolverá, a su propio costo, todas las copias, bandas sonoras y tráileres de la Película provistos al Exhibidor, de lo contrario, el Distribuidor tendrá el derecho en cualquier momento de ingresar a las instalaciones del Exhibidor y tomar posesión de todas las referidas copias, bandas sonoras, tráileres y/o DCP.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- NO RENUNCIA. La elección por parte del Distribuidor o la elección por parte del Exhibidor (las cuales podrán ser independientes entre sí) de cualquier recurso legal en virtud del presente como resultado de cualquier incumplimiento o mora específico por parte del Exhibidor, no se considerará como una elección de dicho recurso en relación con cualquier otro incumplimiento o mora del Exhibidor, ni se considerará como una renuncia a cualquier derecho o recurso legal adicional que el Distribuidor pueda tener en virtud del presente, en el derecho o en equidad (*in equity*). La renuncia de cualquiera de las partes a cualquier incumplimiento o mora de la otra no se interpretará como una renuncia a cualquier otro incumplimiento o mora posterior de la contraparte.

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN. El Exhibidor no cederá este Contrato ni ninguno de sus derechos u obligaciones en virtud del presente sin el consentimiento previo y por escrito del Distribuidor; cualquier intento de cesión por parte del Exhibidor sin dicho consentimiento previo y por escrito del Distribuidor será nulo de pleno derecho. El Distribuidor tendrá el derecho de ceder este Contrato y todos sus respectivos derechos y obligaciones en virtud del presente a cualquier persona física o moral.

VIGÉSIMA CUARTA. Limitación de Responsabilidad. En caso de que el Distribuidor incumpla cualquier disposición de este Contrato, la responsabilidad agregada del Distribuidor frente al Exhibidor en virtud del presente respecto de dicho incumplimiento estará limitada al total de los pagos realizados hasta ese momento por el Exhibidor al Distribuidor en virtud de este instrumento. Además, y sin limitar la generalidad de lo anterior, en ningún caso los daños y perjuicios pagaderos al Exhibidor incluirán —ni será el Distribuidor responsable por— ningún daño especial, indirecto, incidental o consecuencial, incluso si el Distribuidor ha sido advertido de la posibilidad de los mismos, incluyendo, sin limitación: lucro cesante, pérdida de ingresos comerciales u otra pérdida comercial o económica de cualquier tipo, o cualquier daño reclamado contra el Exhibidor por cualquier otra tercera parte, excepto con respecto a una infracción según se describe en la subsección 2 de estos Términos Generales.

VIGÉSIMA QUINTA.- DIVISIBILIDAD (NULIDAD PARCIAL). Si cualquier disposición de este Contrato fuere declarada inválida, ilegal o inexigible, dicha disposición subsistirá en la medida en que no haya sido objeto de tal declaración, y la validez, legalidad y exigibilidad de las demás disposiciones del presente no se verán afectadas ni menoscabadas en modo alguno por ello, a menos que tal declaración afecte sustancialmente los beneficios de cualquiera de las partes respecto de las disposiciones restantes de este Contrato.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

VIGÉSIMA SEXTA.- NOMBRE Y MARCAS. Durante el Período de Arrendamiento y con posterioridad al mismo, el Exhibidor se compromete a no realizar, de forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes acciones: (a) vender, publicitar para su venta, arrendar, licenciar o poner a disposición cualquier tipo de bienes, y (b) prestar o publicitar la prestación de cualquier tipo de servicios, ya sea en la Sala de Cine o en cualquier otro lugar, ni permitir que un tercero realice lo mismo en la Sala de Cine o en las instalaciones del Exhibidor, cuando el nombre, los logotipos, las marcas comerciales o cualquier otra imitación de los mismos del Distribuidor se utilicen en asociación con dichos bienes o servicios y que puedan, a la entera discreción del Distribuidor, correr el riesgo de desacreditar los nombres o el prestigio (goodwill) del Distribuidor, o cualesquiera otros bienes y servicios, a menos que tales bienes o servicios sean suministrados por o a través del Distribuidor o que el Distribuidor otorgue al Exhibidor su consentimiento previo y por escrito. Durante el Período de Arrendamiento y con posterioridad al mismo, el Exhibidor acepta no vender, publicitar para su venta, arrendar, licenciar o poner a disposición, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de bienes, ya sea en la Sala de Cine o en cualquier otro lugar, ni permitir que un tercero realice lo mismo en la Sala de Cine o en las instalaciones del Exhibidor, cuando dichos bienes incorporen o muestren cualquier material o contenido propiedad del Distribuidor, incluyendo, sin limitación, cualquier fotograma cinematográfico o parte de este, o fragmentos de la banda sonora copiados de la Película, a menos que tales bienes o servicios sean suministrados por o a través del Distribuidor o que el Distribuidor otorgue al Exhibidor su consentimiento previo y por escrito. El Exhibidor no utilizará el nombre de la Película o del Distribuidor, ningún logotipo relacionado con el nombre de la Película o del Distribuidor, ni fragmento alguno de la Película en forma alguna, sin el consentimiento previo y por escrito del Distribuidor. Cualquier incumplimiento de esta cláusula 16 o cualquier uso no autorizado de la Película, del nombre, marca, logotipos, marcas comerciales del Distribuidor u otros bienes bajo el control del Distribuidor por parte del Exhibidor se considerará un incumplimiento de este Contrato que facultará al Distribuidor a rescindir el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PATROCINIOS Y PROMOCIONES CONJUNTAS (TIE-INS). Cualquiera y toda relación de patrocinio y las denominadas promociones conjuntas u ofertas vinculadas (tie-ins) entre el Exhibidor y otras personas físicas o morales en relación con la Película y/o la exhibición de la Película en cualquiera de las Salas de Cine estarán sujetas a la aprobación previa y por escrito del Distribuidor y, en todo caso, deberán cumplir con las directrices de políticas del Distribuidor según se notifiquen de tiempo en tiempo.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Los términos de este Contrato serán tratados como confidenciales por el Exhibidor y, a menos que así lo ordene un juzgado o

tribunal debidamente facultado, el Exhibidor no revelará dichos términos a ninguna tercera parte.

VIGÉSIMA NOVENA.- ACUERDO COMPLETO (ÚNICO E INTEGRAL). Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las partes del presente y sustituye cualquier entendimiento previo o acuerdo escrito u oral entre las partes con respecto a la materia del mismo.

TRIGÉSIMA. SUCESTORES Y CESIONARIOS AUTORIZADOS. Cada uno de los términos, declaraciones (covenants) y condiciones de este Contrato se extenderá a, será vinculante para, y surtirá efectos en beneficio de las partes del presente. Siempre que en este Contrato se haga referencia ya sea al Exhibidor o al Distribuidor, se considerará que la referencia incluye, en los casos que sea aplicable, a los herederos, representantes legales y sucesores y cesionarios autorizados de cualquiera de las partes.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- INTERESES (MORATORIOS). Cualquier pago vencido en virtud del presente devengará intereses a la tasa de interés preferencial (*prime rate*) cotizada por Bank1One de tiempo en tiempo, más un dos por ciento (2%) anual, calculados mensualmente desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de pago, o a la tasa más alta que pueda ser pagada de conformidad con las leyes aplicables relativas al pago de intereses.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA. A menos que se disponga expresamente lo contrario en el presente, todos los montos expresados o descritos en virtud de este instrumento se entienden en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todos los montos pagaderos bajo este instrumento se pagarán en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Los cálculos se realizarán utilizando el tipo de cambio publicado en el *Wall Street Journal* el último día de la semana anterior al cierre del Período Contable.

TRIGÉSIMA TERCERA.- IDIOMA INGLÉS. Este Contrato ha sido redactado en el idioma inglés con el consentimiento de ambas partes. En caso de que este Contrato sea traducido a un idioma distinto del inglés, la versión en idioma inglés prevalecerá en caso de cualquier conflicto o incompatibilidad entre la versión en idioma inglés y la versión en dicho otro idioma.

TRIGÉSIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan, que la información contenida en el presente contrato, podrá ser proporcionada a cualquier tercero, siempre que se solicite en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí.



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



laberinto
de las ciencias y las artes

MLCA-DG-048-2026

TRIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCION.- Ambas partes convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someten a la jurisdicción y leyes de los tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando desde ahora a cualquier otro domicilio presente o futuro que pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, ENTERADAS Y ESTANDO CONFORME EN TODO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P., AL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2026.

“K2”

“EL MUSEO”

(rúbrica)

(rúbrica)

**Sr. Mark Kresser,
Presidente**

**LIC. DULCE VALERIA GARCÍA MORÚA
Directora General**

TESTIGO

TESTIGO

(rúbrica)

(rúbrica)

LIC. RUBÉN ALFREDO FALCÓN COMPÉAN

**LIC. DANIEL ALBERTO HERNÁNDEZ
NAVARRO**